RESOLUCIÓN No. 455
NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nº MRAM-CCO-001-2026"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, establece: "***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)"*

3. Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 311 asigna al municipio como entidad fundamental la prestación de los servicios públicos, el mejoramiento social y la protección de sus habitantes.

4. Que el artículo 1° define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

5. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que el alcalde Municipal es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, debiendo integrar acciones estratégicas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

6. Que los artículos 27 y 28 de la Ley 1523 de 2012 contemplan la conformación de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los cuales la Cruz Roja Colombiana participa activamente como organismo integrante del Sistema Nacional. Asimismo, el artículo 37 fundamenta la formulación de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE).

7. Que la Ley 1505 de 2012 creó el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, integrado por los voluntarios de la Cruz Roja Colombiana, Cuerpos de Bomberos y Defensa Civil Colombiana. El artículo 11 de dicha norma (modificado por la Ley 2548 de 2025) faculta expresamente a las autoridades territoriales para suscribir

convenios de cooperación con las entidades del Subsistema con el propósito de optimizar los tiempos de respuesta en eventos de riesgo, fortalecer la vinculación del voluntariado local y consolidar la primera respuesta.

8. Que los artículos 2° y 4° de la Ley 142 de 1937 prescriben que la Cruz Roja tendrá el apoyo de las autoridades en su programa humanitario y disfrutará de las prerrogativas de las entidades de asistencia pública. Adicionalmente, el artículo 3° de la Ley 852 de 2003 indica que el Estado colombiano garantizará la misión humanitaria de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana e impulsará su desarrollo mediante convenios de cooperación interinstitucional, reconociendo su idoneidad y capacidad técnica

9. Que el artículo 11° de la Ley 2548 de 2025, insta a los gobiernos a promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario. Asimismo, promueve la articulación de estas entidades con las autoridades territoriales para el desarrollo de planes y estrategias con el fin de optimizar los tiempos de respuesta en eventos de riesgos y desastres; priorizando y fomentando el voluntariado local.

10. Que el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales podrán establecer convenios con organizaciones comunitarias y/o entidades sin ánimo de lucro; que se dediquen a brindar atención y gestión social en primera respuesta a riesgos y desastres; para el apoyo articulado a la gestión de las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta; y para mejorar los tiempos de primera respuesta como sus actividades misionales.

11. Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1937 establece que "La Cruz Roja tendrá el apoyo de todas las autoridades y de los ciudadanos en su programa humanitario de atención a toda clase de accidentes, calamidades, catástrofes y epidemias...", y en su artículo 4 determina que "La Cruz Roja disfrutará de las prerrogativas que se otorguen por la Nación, por los Departamentos o por los Municipios a las entidades de asistencia pública".

12. Que el artículo 3 de la Ley 852 de 2003 establece que "El Estado colombiano y en particular el Gobierno Nacional tomará todas las medidas necesarias para garantizar y facilitar la misión humanitaria de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, y el desarrollo de sus acciones, actividades y programas", indicando también que impulsará convenios de cooperación interinstitucional.

13. Que la Ley 136 de 1994 (artículo 3° numeral 5 y artículo 141) habilita a las entidades territoriales para promover sinergias y suscribir convenios con organizaciones sin ánimo de lucro y de utilidad común para el desarrollo social y la prestación de servicios a cargo de la administración.

14. Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	MODELO DE GESTION INNOVADOR QUE COSECHA GOBERNABILIDAD Y TRANSFORMACION SOCIAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	COSECHANDO LA PREVENCION, MITIGACINY ATENCION DE RIESGOS Y DESASTRES PARA AVANZAR
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS DE DESASTRES
INDICADOR	ORGANISMOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS EQUIPADOS

15. Que la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá cuenta con más de 59 años de experiencia, personal voluntario y técnico especializado, equipos de rescate, atención prehospitalaria (APH), ambulancia tipo TAB habilitada e infraestructura para fortalecer la respuesta comunitaria y la gestión integral del riesgo en Ramiriquí.

16. Que La Ley 2427 de 2024 establece la enseñanza obligatoria sobre sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo en la trayectoria educativa.

17. Que de acuerdo a lo anterior Alcaldía Municipal de Ramiriquí requiere aunar esfuerzos para la atención prehospitalaria (APH), gestión del riesgo y destinar recursos específicos para la creación, formación, estructuración y dotación completa en equipos de respuesta (botiquines, camillas y uniformes) del nuevo Grupo de Apoyo Municipal de la Cruz Roja en Ramiriquí.

18. Que la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá cuenta con más de 59 años de experiencia, personal voluntario y técnico especializado, equipos de rescate, atención prehospitalaria (APH), ambulancia tipo TAB habilitada e infraestructura para fortalecer la respuesta comunitaria y la gestión integral del riesgo en Ramiriquí.

19. Que a través del estudio previo presentado por la secretaria de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana, se justifica la necesidad de suscribir un convenio de cooperación interinstituional, mediante el desarrollo del objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES, LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO, LA CAPACITACIÓN ESCOLAR Y COMUNITARIA, ASÍ COMO LA CREACIÓN, FORMACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, CARNETIZACIÓN Y DOTACIÓN OPERATIVA EN EQUIPOS DE RESPUESTA DEL GRUPO DE APOYO DE LA CRUZ ROJA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ (BOYACÁ)" con el cual se pretende mejorar atención prehospitalaria (APH), gestión del riesgo y destinar recursos específicos para la creación, formación, estructuración y dotación completa en equipos de respuesta (botiquines, camillas y uniformes) del nuevo Grupo de Apoyo Municipal de la Cruz Roja en Ramiriquí.

20. Que el Proceso de Contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

21. Que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ cuenta con la capacidad financiera, técnica, administrativa y organizacional, así como experiencia especifica, proveniente del desarrollo de actividades propias de su objeto social, que la acreditan como idónea para garantizar el correcto desarrollo del proyecto de inversión, de acuerdo con la certificación suscrita por el representante legal de la empresa y los documentos aportados que así lo acreditan.

22. Que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ cuenta con disponibilidad de equipos, maquinaria, vehículos y personal especializado experto en el área, que pone a disposición para el cumplimiento del objeto convenio a suscribirse.

23. Que de acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio de cooperación con la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ, para el desarrollo del objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES, LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO, LA CAPACITACIÓN ESCOLAR Y COMUNITARIA, ASÍ COMO LA CREACIÓN, FORMACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, CARNETIZACIÓN Y DOTACIÓN OPERATIVA EN EQUIPOS

DE RESPUESTA DEL GRUPO DE APOYO DE LA CRUZ ROJA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ (BOYACÁ)

24. Que el valor del convenio será por la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 34.000.000,00) M/CTE, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONCEPTO / MÓDULO	MONTO APORTADO	PORCENTAJE
APORTE MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ	Módulo 1: Gestión Operativa	$15.000.000	44,2%
APORTE MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ	Módulo 2: Creación, Formación y Dotación Voluntariado	$15.000.000	44,2%
APORTE CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ	Módulo 3: Aporte en Especie, Logística e Instructores	$4.000.000	11,6%
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$34.000.000**	**100,00%**

25. El valor aportado por el municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 694 de fecha 02 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15708 2320201003-17-132301-09-4503004-3899997	DOTACIÓN IMPLEMENTOS, EQUIPOSY HERRAMIENTAS ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1.3.2.3.01	$ 30.000.000,00
		TOTAL	$ 30.000.000,00

El valor afectar dicho CDP es hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE

26. Que el lugar físico para consultar los estudios previos y demás documentos, es en la dirección técnica de compras públicas del Municipio de Ramiriquí ubicada en el palacio municipal, en el horario de 8:00 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes días hábiles y en medio electrónico en la plataforma del SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: justifíquese la realización de un convenio de cooperación interinstitucional, el cual se rige por lo establecido en los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las normas vigentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicables a la cooperación con entidades sin ánimo de lucro, y demás normas concordantes en materia de gestión del riesgo de desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio de cooperación interinstitucional Nº MRAM-CCO-001-2026, entre la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ identificada con NIT 891.801.940 – 9 y el MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, con el objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES, LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO, LA CAPACITACIÓN ESCOLAR Y COMUNITARIA, ASÍ COMO LA CREACIÓN, FORMACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, CARNETIZACIÓN Y DOTACIÓN OPERATIVA EN EQUIPOS DE

RESPUESTA DEL GRUPO DE APOYO DE LA CRUZ ROJA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ (BOYACÁ)", con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 34.000.000,00) M/CTE, en donde el municipio aporta la suma de TREINTA MLLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE y la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00) M/CTE.

ARTICULO TERCERO: forman parte integramente del proceso acto administrativo los estudios previos correspondientes y los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTICULO QUINTO: contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana, para lo pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Ramiriquí Boyacá, el día nueve (9) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCADE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de gobierno
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Laura Catalina Rubio/ Dirección Técnica de Compras Públicas
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / Alcalde Municipal